

Lo que puedan predicar. Segun la Calib.
dad y Circunstancias del terreno Americano
donde todo lo que practiquen las leyes del
Reyno, y en lo que la 15. y 16. del dicho
Reyno y de la Nuevas Obediencias y de mas Ordenes
dadas posteriormente para su cumplimiento
y que a todos parte el Rey fuesen que Correas
y ondesse para esta Orden en y en su
tamiento y la ondra en sus libros para que se
pueda leer a la vista de Dios y de todos
los Anos y de las providencias Comben
ientes a su Ex. Masimamente la anterior para
que a todas las Villas y Lugares de su
Reyno y de las Indias aunque sean de Indias
y de su Reyno para que la guarden y Oberven: Lo
que curara con para el cargo que se
de para de la Orden que tubieren las Suas
nas de dichos Lugares practinando a un que
entodos los de Abril proximo benidene
y todos los demas subsecuamente a cada un
quenta y individual. Serificada de los de
Ayuntamiento de todas las unpias y de
rebas de Arboles y plantas nuevas que se ha
bien executado: quedando para en su
sede y achara por son a su Costa que lo
conoca como lo disponen las leyes de los
Reynos: las que para un Obervar y un
mente, tanto y on lo que a plantas nuevas
quien en la Contadela Arboles de su

